NOTA DNCP/DNC/N° 7490 / 2017 **Asunción, 06 de abril de 2017**

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "ADQUISICION DE PRODUCTOS METALICOS Y NO METALICOS" **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 309314 ID N° 322348.-**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de San Alberto.-
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. La firma que contiene el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria no coincide con el registro de firmas que han remitido a la DNCP; recordamos a la convocante lo previsto en la **Resolución DNCP N° 472/11** *"Artículo 1° Establecer que la Unidades Operativas de Contratación, conforme al* ***artículo 223 del Decreto Reglamentario 6.071/2011****, serán responsables de comunicar a la Dirección nacional de Contrataciones Públicas el registro de Firmas de los responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, acompañando los documentos legales que los habilitan a ese efecto, debiendo notificar y registrar todo cambio producido en relación a tales responsables dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mismo, a los efectos de mantener dichos registros actualizados…".*

2. Recordamos a la convocante que los datos entre corchete, frases en cursiva son instrucciones para el funcionario encargado de preparar la carta de invitación, en caso de utilizar alguno de los puntos, sugerimos omitir las instrucciones e indicar No Aplica al lado del enunciado correspondiente.

3. La vigencia del contrato que figura en el SICP no coincide con lo indicado en la carta de invitación y en la proforma de contrato.-

4. El ID que han indicado en el formulario n! y en la cláusula tercera de la proforma no corresponde al presente llamado.-

5. Consultamos a la convocante por que han indicado en la cláusula primera de la proforma y en el anexo c primera parte lo siguiente: **contrato abierto para la adquisición de víveres.-**

6. Los datos consignados en la cláusula quinta de la proforma de contrato no corresponde al presente llamado (azúcar blanca, harina, etc.).-

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Ana Gabriela Cabaldi
Coordinadora SBE DNCP

Mariela Zárate
Coordinadora de Concepto Marco
DNC - DNCP

7. La forma de instrumentación de la garantía de mantenimiento de ofertas indicada en la carta (Declaración Jurada) no coincide con lo cargado vía sistema (póliza).-

8. Consultamos a la convocante que criterios tendrán en cuenta con los balances solicitados para determinar la capacidad financiera de los potenciales oferentes.-

9. Recordamos a la convocante en cuanto a la solicitud del balance correspondiente al **ejercicio fiscal 2016**, que de acuerdo a las normas tributarias **(Res. SET N° 01/07),** los contribuyentes cuentan con un plazo determinado según el tipo de contribuyente al cual pertenezca, por tanto, solicitamos tener en cuenta dichas normas, a efectos de no limitar la participación de potenciales oferentes establecido en el **Art. 4 inciso b) "Igualdad y Libre Competencia" de la Ley 2051/03.**

10. La cantidad que se visualiza en la planilla de precios en el ítem 5 del lote n°2 (50) no coincide con lo indicado en las especificaciones técnicas (20)

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Lic. Gabriela Ubaldi
Encargada de Despacho DNC

DNC/DAM/GB